



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TLAYACAPAN,**  
**MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito suscrito por Keila Banda Pedraza, quien se ostenta como Síndica Municipal de Tlayacapan, Morelos.	019340

Documental recibida este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de Keila Banda Pedraza, síndica municipal de Tlayacapan, Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, en el que pretende desistir de todas y cada una de las acciones ejercitadas en la presente controversia.

En atención a la solicitud de desistir de la acción, dígasela a la promovente que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, en virtud de que tal desistimiento opera sólo cuando se impugnan actos, mas no tratándose de normas generales, como sucede en el caso, pues en este asunto se impugna la reforma de las fracciones I, III, IV, V y VII, y párrafo final del artículo 6, y la adición del artículo 15 Quater, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, esto, de conformidad con el artículo 20, fracción I<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese:**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien

actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>1</sup> **Artículo 20.** El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

I. Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que en ningún caso pueda hacerlo tratándose de normas generales; [...]